



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves 7 de septiembre de 2000

Número 151

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Pags.		Pags.
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 8	Ayuntamiento de Ávila	9 a 15
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	8	Diversos Ayuntamientos	15 y 16
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	9	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
		Juzgados de 1ª Instancia	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.279

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Raúl Martín Sánchez**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Edison nº 2, 4º C de SALAMANCA, de la sanción nº 489/2000, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por importe de 60.005 pesetas por infracción «grave», tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO núm. 0049/6253/96/2710006569, en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 28 de agosto de 2000.

El Subdelegado del Gobierno Acctal., *Tertulino Fernández González*.

- ooo -

Número 3.280

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Antonio Muñoz Montoya**,

cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Arroyo nº 2 de BUENAVENTURA (Toledo), de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid, en expediente nº 475/00, por importe de 50.005 pesetas por infracción «grave», tipificada en el artículo 146 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero (B.O.E. de 5-III-93), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en relación con el artº 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E de 22-II-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO núm. 0049/6253/96/2710006569, en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 28 de agosto de 2000.

El Subdelegado del Gobierno Acctal., *Tertulino Fernández González*.

- o0o -

Número 3.281

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. José Francisco Javier Díaz Pintos**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/

Cánovas del Castillo nº 36, 2º Dcha. de ALCALÁ DE HENARES (Madrid), de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid, en expediente nº 468/00, por importe de 50.005 pesetas por infracción «grave», tipificada en el artículo 146 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero (B.O.E. de 5-III-93), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en relación con el artº 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E de 22-II-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO núm. 0049/6253/96/2710006569, en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 28 de agosto de 2000.

El Subdelegado del Gobierno Acctal., *Tertulino Fernández González*.

- o0o -

Número 3.282

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D.ª Vanesa Torrecilla González**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ El Pilar nº 33, 12 E de TALAVERA DE LA

REINA (TOLEDO), de la sanción nº 489/2000, impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid, por importe de 11.000 pesetas por infracción «leve», tipificada en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 50.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO núm. 0049/6253/96/2710006569, en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 30 de agosto de 2000.

El Subdelegado del Gobierno Acctal., *Tertulino Fernández González*.

- ooo -

Número 3.283

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. José Manuel Martín Sanrioman**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Claudio Sánchez Albornoz, nº 24 de ÁVILA, de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno

en Valladolid, en expediente nº 315/00, por importe de 50.005 pesetas por infracción «grave», tipificada en el artículo 146 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero (B.O.E. de 5-III-93), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en relación con el artº 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22-II-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO núm. 0049/6253/96/2710006569, en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 28 de agosto de 2000.

El Subdelegado del Gobierno Acctal., *Tertulino Fernández González*.

- ooo -

Número 3.284

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Ricardo Barbera Pardavila**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Ramón Sainz nº 38 de MADRID, de la sanción nº 44/2000, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por importe de 50.005 pesetas por infracción «grave», tipificada en el artículo 23 n) de

la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO núm. 0049/6253/96/2710006569, en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 28 de agosto de 2000.

El Subdelegado del Gobierno Acctal., *Tertulino Fernández González*.

- ooo -

Número 3.285

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Lorenzo Sarrano Risquez**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Los Pinos nº 12, B. 3A de ALCORCÓN (MADRID), de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid, en expediente nº 548/00, por importe de 50.005 pesetas por infracción «grave», tipificada en el artículo 146 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero (B.O.E. de 5-III-93), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en relación con el artº 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22-II-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO núm. 0049/6253/96/2710006569, en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 28 de agosto de 2000.

El Subdelegado del Gobierno Acctal., *Tertulino Fernández González*.

Número 3.290

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la

Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del Plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 25-08-2000.

El Subdelegado del Gobierno Acctal., *Tertulino Fernández González*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050042497089	M RUIZ	22557949	CASTALLA	26.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042432241	J SANTOS	01785130	ARENAS DE SAN PEDRO	20.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92-	117.1
050042518834	J JARA	04129911	ARENAS DE SAN PEDRO	23.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	187.
050042309959	E JUAREZ	11835153	ARENAS DE SAN PEDRO	01.06.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
050042302187	R DE LA CASA	50875311	ARENAS DE SAN PEDRO	16.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050401487421	M GUTIERREZ	03443336	AREVALO	17.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050042318523	L BORJA	70807875	AREVALO	08.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042502735	ACRISTALAMIENTOS GARROSA S	805134598	ÁVILA	06.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042515808	REPRESENTACIONES ROCHOLL S	805154018	ÁVILA	04.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050401490997	C SANCHEZ	00874488	ÁVILA	21.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
050042298111	M PUEYO	06552930	ÁVILA	13.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042516679	J GARCIA	06553537	ÁVILA	01.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042284161	C ANTONIO	06563410	ÁVILA	29.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
050042431716	J PASCUAL	06569117	ÁVILA	08.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042498720	J SANCHIDRIAN	06581780	ÁVILA	22.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042432265	M HERNANDEZ	51433610	ÁVILA	22.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
050401488255	J PORTERO	70776689	ÁVILA	06.07.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
050042523775	D DE SAN JUAN	70802245	ÁVILA	25.06.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
050042281494	J MENDOZA	70803625	ÁVILA	15.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042482761	L PINDADO	70809293	ÁVILA	24.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042489860	A OPORTO	00381767	LA ADRADA	02.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042504136	P GONZALEZ	06557200	PIEDRALAVES	16.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042501883	M FRIAS	06530740	SOLOSANCHO	26.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042525267	J MARTIN	06573791	VEGA DE SANTA MARIA	14.07.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
050401481492	A ORUE	16065365	ALGORTA GETXO	23.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
050042515043	R IPIÑA	16076136	LAUKARIZ	02.06.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
050401471140	E CUARTERO	45424287	ARANDA DE DUERO	21.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
050042508932	M PALACIOS	11975008	A CORUÑA	28.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401484833	M LOPEZ	32767786	A CORUÑA	24.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042508877	A LOPEZ	32821379	A CORUÑA	14.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050401485059	A REAL	33770242	A CORUÑA	27.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401484705	E BARBEITO	33309743	OLEIROS	22.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401487986	C REY	05392596	PONTEDEUME	04.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042300567	J OVIEDO	02224882	MADRIGAL DE LA VERA	28.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042481707	L DONIGA	07432031	PLASENCIA	08.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042431030	J DONIGA	07441336	PLASENCIA	08.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042431029	J DONIGA	07441336	PLASENCIA	08.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042518433	A SUAREZ	44407459	TALAYUELA	14.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
050042473802	J CAMACHO	30788900	CORDOBA	07.03.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	
050042516892	F ROMAN	74585924	ALMACILES	02.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401485722	B MARTIN	01399357	LEON	09.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401439530	F SERRANO	09734761	LEON	08.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401485114	F PENALONGA	33828145	LUGO	27.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042517313	L GARCIA	06538590	ALCALA DE HENARES	30.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050042499682	V GARCIA	07856086	ALCALA DE HENARES	08.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	154.
050042516886	J ANTON	50408494	ALCALA DE HENARES	29.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
059401452785	J GARRIDO	10070806	ARANJUEZ	19.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042482839	M CASTELLANO	51884083	ARANJUEZ	06.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	109.1
050042518100	M SAGO	01071670	ARGANDA	25.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050401486416	J VELASCO	52995426	BOADILLA DEL MONTE	28.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050401486880	R DE ORS	02208989	CIEMPOZUELOS	11.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050042515304	R IZQUIERDO	X1583400B	COLLADO VILLALBA	02.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050401486921	J MARINCOVICH	52341441	COSLADA	11.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
050401481849	L AGUIRRE	00975471	EL ESCORIAL	05.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
059401451549	C JIMENEZ	24136555	EL ESCORIAL	28.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042309935	J EXPOSITO	04116504	FUENLABRADA	25.05.2000	25.000	150,25		RD 13/92	072.1
050042373753	L MENDOZA	48995390	FUENLABRADA	01.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401484092	P CORROCHANO	52502437	GETAFE	03.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042501627	C SOTILLOS	51389148	HOYO DE MANZANARES	27.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050042516140	R HERRAEZ	06445991	LEGANES	30.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401488164	J MARTIN	06556853	LEGANES	06.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401483981	M CARO	06951587	LEGANES	27.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
059401446438	COMERCIAL HISP SA	A78097680	MADRID	26.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042318286	HISPANICA ESTUDIOS Y PROYE	B81427882	MADRID	04.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042496954	HOUSE MARKET SYSTEM SL	B81462509	MADRID	04.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050401482459	L SENDRAIL	00108837	MADRID	01.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042516163	R LUQUE	00378115	MADRID	02.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401483051	F LOSAÑEZ	00836330	MADRID	28.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042519589	A FUENTES	01179773	MADRID	02.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401478225	J SOMOZA	01472897	MADRID	18.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042515160	J JIMENEZ	01492417	MADRID	16.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401483324	A LOSADA	01542931	MADRID	01.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042494295	J GARCIA	01814359	MADRID	23.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042530664	F BATRES	01897592	MADRID	16.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042511992	F BATRES	01897592	MADRID	16.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050401486398	J ALCOCEBA	02087172	MADRID	28.06.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
050042506911	F SANCHEZ	02231037	MADRID	01.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042506900	A MOTOS	02496807	MADRID	01.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042309467	A MELERO	02600983	MADRID	01.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
050042506315	E ESTER	02628114	MADRID	04.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
050042270575	E CASADO	03324205	MADRID	19.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	159.
050042518743	E GONZALEZ	05285065	MADRID	03.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401490067	G DE LA JOYA	05346957	MADRID	11.07.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050042511001	E CONDE	05384049	MADRID	08.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
050042506959	J GONZALEZ ROBLES	06513858	MADRID	02.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042296205	J GRANDE	06553240	MADRID	01.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	092.2
050401467392	D MERINO	07809543	MADRID	11.05.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
050042509250	F MARTIN	07877534	MADRID	30.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050042511852	A HOLGADO	11645936	MADRID	01.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042496127	S CAMPO	11942718	MADRID	16.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050401484894	A PAYO	12684216	MADRID	26.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401486386	M LINARES	31277351	MADRID	28.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050401482423	S COSTA	46890040	MADRID	01.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042519760	M SANCHEZ VILLACAÑAS	50095898	MADRID	01.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401485126	G PEREZ	50280969	MADRID	29.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042500817	R LANGA	50305986	MADRID	24.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042499578	D ANDRES	50314950	MADRID	08.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042519590	A MUÑOZ	50315483	MADRID	02.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
050042514762	T NUEVO	50678571	MADRID	19.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042387302	C URBINA	50730734	MADRID	30.06.2000	26.000	156,26		RD 13/92	048.1
050401478912	F HERNANDO	50789166	MADRID	10.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050042496413	J LOPEZ	50846330	MADRID	22.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401483439	D PINUAGA	50852099	MADRID	01.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401486738	R ENCINAS	50959895	MADRID	10.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042516175	A GARCIA	51349226	MADRID	06.07.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
050042487436	P VENTURA	51388113	MADRID	20.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042489184	P VENTURA	51388113	MADRID	20.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050401487809	A SANCHEZ	51887250	MADRID	02.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050042373741	J ALVAREZ	51958671	MADRID	01.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401489247	B BARROSO	52873469	MADRID	18.07.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050042518664	I DEL PLIEGO	52884942	MADRID	30.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
050401485401	J GARCIA	70783424	MADRID	23.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050401455470	J DIAZ	72776018	MADRID	05.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050042309984	F NAVARRO	X1688299F	MAJADAHONDA	14.05.2000	10.000	60,10		RDL 339/90	061.4
050401489510	B COMPERE	X2436429Q	MAJADAHONDA	05.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042286996	J VILCHES	14309946	MAJADAHONDA	19.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
050042506972	S ROJO	20258399	MOSTOLES	03.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	009.1
050042509377	F DURANTE	46848714	MOSTOLES	13.06.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
050401473770	E ALBALA	35553680	PARLA	02.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042437457	P GONZALEZ	01936448	POZUELO DE ALARCON	18.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042510811	R ZEA	45296226	MELILLA	24.06.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
050401490092	J VALCARCEL	37783074	LA RUA	11.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042510604	C PIERNAS	10047408	O BARCO	02.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401472752	F PARENTE	34959992	OURENSE	11.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401482083	M FIGUEROA	36145793	VIGO	30.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042508026	A EL YAZIRI	X3065165R	VILABOA	01.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050401473800	D GALLEJONES	13708963	SANTANDER	13.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
059401460071	P BARRERA	42064790	SANTANDER	26.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042475896	E MONIBAS	12325273	CANTALAPIEDRA	26.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
050401481406	M COBALEDA	07803535	SALAMANCA	16.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
050042515810	P SANCHEZ	07811480	SALAMANCA	05.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
05040148886	F CUADRADO	07819151	SALAMANCA	11.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050401477970	A VILLORIA	07835308	SALAMANCA	31.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042520270	J MARTIN	07885177	SALAMANCA	07.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
050401484912	F FERNANDEZ	07875154	SALAMANCA	26.06.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050042317531	J MARTIN	07963458	SALAMANCA	19.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042467486	D RODRIGUEZ	07982983	SALAMANCA	16.06.2000	25.000	150,25		RD 13/92	087.1
050042501792	O DE LEON	07983551	SALAMANCA	18.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050401482411	J MONTES	09369897	SALAMANCA	01.07.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050401486945	J MARTINEZ	10879602	SALAMANCA	11.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
050042523556	J SALAZAR	70882820	SALAMANCA	22.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042507540	R PALOMO	02848268	TERRADILLOS	01.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
050042478447	M RODRIGUEZ	27811080	SEVILLA	23.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042481732	F MUÑOZ	03433170	LA LASTRILLA	14.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
050042509249	R GOMEZ	03406422	SEGOVIA	29.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050401474323	P SANTIUSTE	03449498	SEGOVIA	21.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050042515560	A MARCOS	15331176	SEGOVIA	04.07.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
050042506327	M RAFANIELLO	X14778466	SANTA CRUZ RETAMAR	04.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042504975	SUMINISTROS ELECTRICOS TAL	A45023074	TALAVERA DE LA REINA	02.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042521080	P LEON	70415999	TORRIJOS	13.07.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	087.1
050401442462	F RUBIO	44510299	LA POBLA DE VALLBONA	12.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401472983	B MARTINEZ	29158888	MELIANA	15.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042517271	V SENACH	22531390	VALENCIA	27.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
050042530524	L ALONSO	12394871	LAGUNA DE DUERO	02.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042508129	C DIEZ	12329455	MEDINA DEL CAMPO	05.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042496395	B DOS SANTOS	VA001753	VALLADOLID	19.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042519528	P MARTIN	06572924	VALLADOLID	29.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
050042494180	E MATO	09256969	VALLADOLID	09.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
050401475250	C MESON	09293027	VALLADOLID	18.05.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050042492924	L MARTINEZ	09332685	VALLADOLID	09.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042492250	L MARTINEZ	09332685	VALLADOLID	09.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042495652	B DOS SANTOS	43060214	VALLADOLID	19.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
050042493990	A JIMENEZ	45687348	BENAVENTE	26.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050401473732	M CARAZO	11711040	ZAMORA	02.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401482502	M MARTIN	11730505	ZAMORA	01.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401473823	O GONZALEZ	11894171	ZAMORA	13.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050401488887	D AGUIRRE	11964829	ZAMORA	16.07.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.

Número 3.291

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Avila, 25-08-2000.

El Subdelegado del Gobierno Acctal., *Tertulino Fernández González*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050042271014	B JUAREZ	06587467	ARENAS DE SAN PEDRO	09.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
050042267217	B JUAREZ	06587467	ARENAS DE SAN PEDRO	09.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
050042316459	J LINARES	51177249	ARENAS DE SAN PEDRO	05.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042520762	J LINARES	51177249	ARENAS DE SAN PEDRO	07.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
050042519929	J LINARES	51177249	ARENAS DE SAN PEDRO	07.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042520075	J LINARES	51177249	ARENAS DE SAN PEDRO	07.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050042318894	N JIMENEZ	09257437	AREVALO	18.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042318900	N JIMENEZ	09257437	AREVALO	18.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
050042290940	J DIAZ	06563559	AVILA	15.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050042483583	D CALERO	28944031	RENA	12.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
050401491977	V GONZALEZ	72400160	BARAKALDO	10.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
059401463503	A GIMENEZ	13078602	BURGOS	31.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042316368	GARCIA MOYA AUTOMOCION SA	A10010387	NAVALMORAL DE MATA	09.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
050042511785	A SELOUANE	X1792333N	FOZ	28.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042272699	GERIATREX SL	B80264971	ARROYOMOLINOS	09.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050042518019	F MENCIA	48296550	FUENLABRADA	09.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
050042272547	A ALMENDROTE	50072128	FUENLABRADA	02.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	171.
059042266671	Y SOCIEDAD INTERNACIONAL DE	A81167579	LAS ROZAS DE MADRID	31.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042270782	C RAMIREZ	06566424	LAS ROZAS DE MADRID	18.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050042270836	VIDEOZAPPING SL	B80096944	MADRID	08.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	092.2
059042305056	CANERAS CUADRADO SL	B82259607	MADRID	01.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042310159	A VARGAS	00828291	MADRID	02.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
050042307112	A GUINDAL	01062708	MADRID	09.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
050042310202	I CRESPO	02539412	MADRID	09.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	154.
050042308580	R SERRANO	02631990	MADRID	09.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050042510860	P MANZANARES	03074456	MADRID	29.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	130.1
050401491990	F CAPILLA	06194041	MADRID	13.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042306909	E GONZALEZ	06494428	MADRID	09.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
050042506121	J GONZALEZ ROBLES	06513858	MADRID	02.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042483819	R RINCON	07492328	MADRID	15.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042482219	R RINCON	07492328	MADRID	15.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042521389	P VIZCAINO	11822324	MADRID	18.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042521195	P VIZCAINO	11822324	MADRID	18.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
050042271658	J FLORES	14587303	MADRID	15.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	171.
050042274635	M PEREZ	21262218	MADRID	15.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	171.
050401485620	F OROZCO	25546873	MADRID	08.07.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
059042311792	F LOPEZ	33504034	MADRID	28.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042524779	T BERMUDEZ	37315910	MADRID	14.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
050401486969	A GARCIA	50070397	MADRID	10.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042500726	G RUIPEREZ	50409459	MADRID	13.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042274600	J JIMENO	50834950	MADRID	15.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050042531061	B BARROSO	52873469	MADRID	18.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050401491928	R HERNANDEZ	52971996	MADRID	06.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
059042315608	O RODRIGUEZ	52972448	MADRID	14.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042293599	A MARTIN	05255755	MAJADAHONDA	08.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042270885	R ARELLANO	52106485	PINTO	15.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
050042483571	A MARIN	04143971	CARTAGENA	09.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042306910	J DE PABLOS	71924924	GUARDO	09.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
050042515470	F AMO	22621663	GONDOMAR	02.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
059401472711	A DEL RIEGO	00256144	SANTANDER	31.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042508981	C JIMENEZ	70876007	SALAMANCA	03.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050401490638	L ESCAPA	11068873	BOROX	18.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401491904	J PONTE	12356059	VALLADOLID	02.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.

Número 3.293

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido ser notificado D. VICTOR MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ, a continuación se transcribe texto de la resolución del Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de fecha 31 de Julio de 2000, por la que se estima el recurso contra la reclamación 05/00/010562262.

RESOLUCIÓN: ESTIMAR el recurso de alzada formulado contra la reclamación de deuda de referencia, que queda ANULADA y no producirá efectos, así como formular BAJA DE OFICIO del trabajador D. Francisco Javier Martín Vaillo con N.A.F. 05/16512927, en la empresa con fecha de efectos en la obligación de cotizar del día 02.06.95.

Contra la presente resolución podrá formularse Recurso Ordinario en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de CONFORMIDAD con el art. 183. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Derecho Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92)

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá compare-

cer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Dirección Provincial.

Ávila, 28 de agosto de 2000

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herraiz Mancebo*.

- o0o -

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.071

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

*SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO DE ÁVILA*

ALTA Tensión

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de ASOCIACIÓN DE VECINOS "LOS LOMOS", en solicitud de autorización para la instalación de L.A.T., en CANDELEDA - PARAJE "LOS LOMOS" cuyas características principales son:

Línea eléctrica aérea trifásica, a 15 KV., de 1050 m. de longitud que parte de la línea de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L. y finaliza en centro de transformación de 50 KVA. Protegida en el origen por seccionadores fusibles tipo "XS". Apoyos metálicos y de hormigón. Aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente. Conductor LA-30.

Visto el resultado de la información pública,

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el Capítulo IV del citado Decreto,

Ávila, 3 de agosto de 2000

P.D. (Resolución de 25/10/94, "B.O.C. y L." de 3/11/94)

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*

Número 3.072

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

*SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO DE ÁVILA*

ALTA Tensión

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de ASOCIACIÓN DE VECINOS "LOS LOMOS", en solicitud de autorización para la instalación de C.T., en CANDELEDA - PARAJE "LOS LOMOS" cuyas características principales son:

Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA. de potencia, a 15 +- 5% - 0,398/0,23 KV. Seccionamiento y protección contra sobreintensidades mediante seccionadores tipo "XS", instalados en el apoyo del C.T. Protección contra sobreintensidades mediante pararrayos autoválvulas instalados en el apoyo del C.T.

Visto el resultado de la información pública,

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el Capítulo IV del citado Decreto,

Ávila, 3 de agosto de 2000

P.D. (Resolución de 25/10/94, "B.O.C. y L." de 3/11/94)

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*

- o0o -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.287

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

Por el presente se hace público que, con esta fecha, se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN

"Por los servicios municipales correspondientes, se procedió a la redacción del borrador del nuevo

Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, elaborado con vocación de homogeneizar, dentro del marco existente a nivel regional en los Servicios de Protección Civil, la regulación y tratamiento de los aspectos relativos a organización y funcionamiento de la citada Agrupación Municipal y el Estatuto de los Voluntarios en ella integrados.

De tal expediente tuvo conocimiento la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cooperación y Solidaridad en su sesión de fecha 1 de junio del corriente, quien, dictaminando favorablemente el citado Reglamento, elevó el texto resultante de dicha revisión al Pleno Corporativo, el cual, en sesión de 30 de junio siguiente, dispuso la aprobación inicial del Reglamento elaborado, ordenando la apertura del período de información pública durante el plazo de treinta días a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones y/o sugerencias.

Publicado el indicado acuerdo en el B.O.P. número 123, de fecha 14 de julio de 2000, y no habiendo sido formulada, durante el plazo concedido al efecto, alegación alguna sobre el particular; considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, 2 de abril, según redacción dada mediante Ley 11/99, de 21 de abril, en dicho supuesto se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, y al amparo de lo establecido en el artículo 21,1. r) del citado texto normativo, en relación con el art. 24, g) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Entender aprobado definitivamente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil dependiente de esta Corporación, según redacción dada al texto obrante en el expediente tramitado a tal fin, que se transcribe en el Anexo adjunto a la presente, y ordenar su publicación íntegra."

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos.

Ávila, 28 de agosto de 2000

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera*

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE ÁVILA

PARTE PRIMERA.- DE LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (AMVPC).

SECCIÓN 1.ª OBJETIVO.

Artículo 1.- Las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil son el colectivo de personas que, altruistamente y bajo dependencia jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcional del Ayuntamiento que auspicia su formación y funcionamiento se agrupan para la consecución de los objetivos y fines contenidos en este Reglamento.

Artículo 2.- La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario y altruista que tiene por objetivo configurar una estructura dirigida por una Corporación Municipal en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 3.- Corresponde al Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil así como, en su caso, el de su disolución.

SECCIÓN 2ª ORGANIZACIÓN.

Artículo 4.- La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las autoridades autonómicas y/o estatales competentes.

Artículo 5.- La Agrupación depende del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Ciudadana.

Artículo 6.- La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de la que dependen los servicios de protección ciudadana.

Artículo 7.- La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se estructura funcionalmente en Equipos (Comunicaciones, Primeros Auxilios, Contra incendios, Formación Logística y otros) a los cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación. Los Equipos se crearán por el Servicio municipal al que esté adscrito la AMVPC, preferentemente, pudiendo ser formados a propuesta del Jefe de la AMVPC. Teniendo en cuenta la estructura administrativa municipal la

Alcaldía puede delegar esta función en el Jefe de la AMVPC.

Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en Grupos de Intervención Operativa, que pueden ser coincidentes con los Equipos.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 8.- El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Jefe del Servicio de Protección Ciudadana Municipal o del Jefe del Servicio de que dependa la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Los Jefes de Equipo y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Jefe del Servicio correspondiente, preferentemente. Teniendo en cuenta la estructura administrativa municipal la Alcaldía puede delegar la capacidad de nombrar en el Jefe de la AMVPC.

Artículo 9.- Por el Servicio Municipal de Protección Civil se elaborarán y formularán las propuestas que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

La aprobación de las propuestas que se formulen corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Ciudadana.

Artículo 10.-

1. El ámbito de actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal correspondiente.

2. La actuación fuera del término municipal será dirigida por el Servicio Central de Protección Civil de la Junta de Castilla y León o en quien delegue este Servicio y sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia territorial o Especial.

En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad provincial competente.

Autorizados por la propia Alcaldía tras la petición de otra Alcaldía, y con previa notificación al servicio de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

Por disposición del Servicio Central de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

Artículo 11.- Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil.

Artículo 12.- La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la

Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata y la operatividad óptima ante cualquier emergencia, especialmente en el campo de la autoprotección, el transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

SECCIÓN 3ª FUNCIONES.

Artículo 13.-

1. La actuación de la AMVPC se centrará de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes, calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

2. Sólo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

Artículo 14.-

1. En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación Municipal de Voluntarios se centrarán en:

Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal.

Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.

Diseño y realización de campañas de divulgación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos.

Actuación en dispositivos operativos extraordinarios de carácter preventivo.

Apoyo a los servicios ordinarios de emergencia: bomberos, sanitarios, policías locales y otros.

Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, otras.

Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, otras.

2. La Dirección Técnica de la AMVPC puede ser ejercida, en los términos competenciales de la legislación vigente, por los departamentos técnicos de Protección Civil del Ayuntamiento, la Junta de Castilla y León, o el Ministerio del Interior.

3. Mientras no se ejerza la Dirección Técnica, en los operativos de urgencia o emergencia en los que actúen cuerpos de intervención específicos como bomberos, policías, sanitarios, y otros, los efectivos de la AMVPC se pondrán bajo la dirección del Jefe de Intervención del servicio operativo principal, a quien por medio del Jefe del Grupo o de los Grupos de Intervención Operativa se comunicará la disponibilidad de los miembros de la AMVPC en el momento de su llegada al escenario de la actuación.

PARTE SEGUNDA.- DE LOS VOLUNTARIOS

SECCION 1ª DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 15.- Podrán vincularse a la Agrupación Municipal de Voluntarios las personas físicas mayores de 18 años con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil. Preferentemente, por razones de operatividad de la AMVPC los miembros de ésta tendrán relación vecinal o laboral con el Municipio.

Artículo 16.-

1. La incorporación como voluntario pueden realizarla los mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con Protección Civil que disponga el Ayuntamiento.

2. La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado.

3. La solicitud de ingreso en la AMVPC presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

Artículo 17.-

1. Igualmente, la colaboración voluntaria con la Agrupación se podrá llevar a cabo como colaborador.

2. Son colaboradores aquellas personas que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la AMVPC realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

Artículo 18.- La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el Artículo 30.4 de la Constitución Española

Artículo 19.-

1. La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo ni dando lugar al establecimiento de relación alguna de carácter laboral ni administrativa.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de la Protección Civil municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. No obstante, tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos. 29 y 30 de este Reglamento.

Artículo 20.-

1. La condición de voluntario autoriza, únicamente y dentro del marco de la AMVPC, para realizar las actividades y funciones especificadas en los artículos 13 y 14 de este Reglamento.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

3. Los componentes de la Agrupación no podrán realizar amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o con personas, actividades de carácter personal.

Artículo 21.- No se permite a los miembros de una AMVPC la pertenencia a otra organización de ámbito estatal, autonómico o municipal de voluntariado de Protección Civil.

SECCIÓN 2ª UNIFORMIDAD.

Artículo 22.- Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el voluntario deberá ir debidamente uniformado de acuerdo con la Norma de Uniformidad y de Accesorios de la Junta de Castilla y León.

SECCIÓN 3ª DE LA FORMACIÓN.

Artículo 23.- Es objetivo prioritario en el ámbito de la PC municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario - agrupación.

Artículo 24.- La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal así como los diferentes procedimientos de actuación.

Artículo 25.- La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 26.-

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. Igualmente, podrá solicitar del Servicio de Protección Civil de la Junta de Castilla y León la homologación de los cursos organizados y, si ésta es aprobada, la titulación correspondiente a esos cursos.

3. Previa autorización escrita del Jefe de la Agrupación Municipal de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por el Servicio de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

SECCIÓN 4ª DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS.

Artículo 27.-

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

Artículo 28.-

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración Pública que haya ordenado el dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 29.-

1. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

2. Los riesgos derivados de su condición como miembro de la AMVPC estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las siguientes prestaciones e indemnizaciones: fallecimiento, invalidez permanente, gastos médicos, clínicos y hospitalarios (incluidos los de transporte del lesionado, primera adquisición de prótesis fijas y cirugía estética), responsabilidad civil, defensa y fianzas.

Artículo 30.-

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente.

Artículo 31.- La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Artículo 32.-

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación a la que pertenece.

Artículo 33.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.

2. No recibir interferencias en su actividad laboral como consecuencia de actuaciones como voluntario. Esta situación sólo podrá verse afectada en situaciones de grave riesgo, emergencia o catástrofe y aplica-

ción por las autoridades competentes del artículo 4 de la Ley 2/1985, en materia de Protección Civil.

Artículo 34.-

1. El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar franca, honesta y constructivamente sobre el trabajo desarrollado.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde o al Concejal Delegado en el caso de funciones delegadas, a través del Jefe de Servicio Municipal en el que se encuadra la Agrupación o del Jefe de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil. En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

SECCIÓN 5ª DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS.

Artículo 35.- El voluntario de Protección Civil tiene el deber primero de adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

Artículo 36.-

1. Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso, el voluntario o el colaborador de Protección Civil actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

Artículo 37.- El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con

la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la Agrupación, si bien el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

Artículo 38.- En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse en el menor tiempo posible a su lugar de concentración.

Artículo 39.- El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los Jefes de la Agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 40.-

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN 6ª RECOMPENSAS Y SANCIONES.

Artículo 41.- La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 42.-

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente o en su defecto al de la Agrupación.

Artículo 43.- La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Artículo 44.-

1. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

2. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente

Reglamento. La valoración de una posible infracción leve será potestad del Jefe de la Agrupación quien podrá imponer la consiguiente sanción. La valoración de una infracción grave será potestad del Concejal Delegado de Protección Ciudadana o de Protección Civil, quien podrá imponer la consiguiente sanción. La valoración de una infracción muy grave será potestad del Alcalde o, por delegación, del Concejal Delegado quienes podrán imponer la consiguiente sanción.

3. La Delegación del Gobierno en Castilla y León o la Unidad de Protección Civil y la Vicepresidencia del Gobierno de la Junta de Castilla y León o el Servicio de Protección Civil de la Junta de Castilla y León podrán instar el estudio por el mando o autoridad competente de causas que puedan constituir infracción.

Artículo 45.-

1.- Se consideran infracciones leves:

El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

La desobediencia a los mandos cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

2.- Se consideran infracciones graves:

Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la AMVPC.

La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

La acumulación de tres infracciones leves.

3.- Se consideran infracciones muy graves:

Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio

La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

Realizar, amparándose en la condición de voluntario, actividades de carácter personal, religioso, político o sindical.

La prestación de servicio como voluntario bajo los efectos de drogas o bebidas alcohólicas.

La acumulación de tres infracciones graves.

Artículo 46.-

1. Las infracciones leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

2. Las infracciones graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en caso de especial gravedad o reincidencia, con la expulsión definitiva de la AMVPC.

Artículo 47.- Para la graduación de las infracciones se atenderá primordialmente a la gravedad de las consecuencias para personas y bienes, al respeto del ámbito competencial de las distintas administraciones, a la desobediencia de los mandos, a la reiteración y a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción.

Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses, desde su comisión.

Artículo 48.-

1. Las sanciones se impondrán por el órgano municipal competente.

2. Si el ámbito competencial de las administraciones autonómicas y/o central resultara afectado ó la Agrupación interviniera improcedentemente fuera de su territorio municipal, las administraciones indicadas podrán asumir el procedimiento sancionador de acuerdo con este Reglamento y la legislación vigente, en su caso.

Artículo 49.- El voluntario tendrá derecho a un procedimiento justo, equitativo y con el debido sigilo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas.

Artículo 50.- Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

SECCIÓN 7ª RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO VOLUNTARIO - AGRUPACIÓN

Artículo 51.-

1. Son causas de suspensión:

La baja justificada.

La sanción por infracción.

La inasistencia a las convocatorias durante 3 meses, ó el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

Constituye baja justificada:

La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria.

El embarazo.

La atención a recién nacidos ó hijos menores.

La enfermedad justificada.

Artículo 52.-

1. Son causa de la rescisión:

a) La dimisión ó renuncia.

b) El cese.

2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3. El cese se produce como consecuencia de la expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

4. La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

Artículo 53.- En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 54.- En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia al Servicio de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

Ávila, junio de 2000

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera*

- ooo -

Número 3.239

Ayuntamiento de Santiago del Collado

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2000, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación, imposición y ordenación de los siguientes impuestos tasas municipales y las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas:

Tributos nuevos a imponer y ordenar:

Ordenanza nº 11.- Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Santiago del Collado, a veintidós de agosto de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.251

Ayuntamiento de Horcajo de las Torres

ANUNCIO

Por parte de LINTEC S.A.T., con domicilio a efectos de notificaciones en El Paseo Carmelitas, 8, 1º de Salamanca se solicita en este Ayuntamiento licencia para la instalación de un establecimiento industrial para transformación de productos lignocelulósicos en suelo rústico, parcela 629, del polígono 8, por lo que de conformidad con los artículos 25 y 99 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y art. 5.1 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, durante un período de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.P., pudiendo examinarse el expediente y formular alegaciones ante este Ayuntamiento.

Horcajo de las Torres a 24 de agosto de 2000

El Alcalde, *Fructuoso Corona Blanco*.

- ooo -

Número 3.216

Ayuntamiento de Guisando

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos 1/99 aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión del 13.02.00.

Los interesados legitimados y por los motivos expuestos en el art. 151 de la citada Ley 39/88,

podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Ávila

Oficina de presentación: Registro municipal

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Guisando a 17 de agosto de 2000

El Alcalde, Miguel Ángel Pérez García.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.694

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 3 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

ÓRGANO QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de Primera Instancia Número 3 de ÁVILA.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

ASUNTO

Juicio de FAMILIA. DIVORCIO CONTENCIOSO nº 254 /1999.

EMPLAZADO

DOÑA FIORDALIZA REYES GÓMEZ.

OBJETO

Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

PLAZO

Veinte días.

PREVENCIÓN LEGAL

Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En AVILA, a treinta de Junio de dos mil,,

El Secretario, *Ilegible*